

# UNIDAD 1



## DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO II

**TEMA 2:**  
Concepción y aplicación del tratado internacional  
en el Derecho Interno

# ÍNDICE

1. Unidad 1: El Tratado Internacional; y su supremacía en el Derecho Interno	3
Objetivo	3
Introducción	3
2. Desarrollo y subtemas:	5
2.1 Concepción constitucional del tratado internacional	5
2.2 Control constitucional y legislativo interno según la Constitución de la República del Ecuador	6
2.3 Supremacía de los tratados internacionales según la Constitución de la República del Ecuador	8
3. Bibliografía	10

# 1. Unidad 1:

---

## » Objetivo:

- » El estudiante reconocerá la importancia del tratado internacional dentro del ordenamiento jurídico interno del Ecuador.
- » Identificará los procesos constitucionales para que el tratado internacional forme parte del ordenamiento jurídico interno del Ecuador.
- » El estudiante estará en capacidad de aplicar y aprovechar con sentido de justicia los tratados internacionales en procesos ordinarios, judiciales y/o administrativos.

## » Introducción:

El tratado internacional constituye la herramienta idónea para positivizar del Derecho internacional, es decir, para recoger prácticas consuetudinarias en textos y codificaciones escritas.

¿Cómo concibe al tratado internacional la doctrina neoconstitucional?

El neoconstitucionalismo tiene como una de sus características principales el garantismo. La Constitución ecuatoriana es producto justamente de esta escuela dogmática y doctrinaria por lo que le otorga una importancia jurídicamente inusual al tratado internacional, especialmente a aquel que versa sobre Derechos humanos. A este tipo de instrumentos los ubica por sobre la misma Constitución. Sin embargo, los tratados que aborden otras materias los clasifica por debajo de la carta magna contraponiéndose a la clásica pirámide kelsiana que le da al tratado internacional la supremacía más elevada, independientemente de la temática que contengan.

¿Por qué el tratado internacional es escasamente invocado en procesos administrativos y judiciales en el Ecuador?

Para el abogado litigante es importante y procesalmente conveniente invocar la supremacía del tratado internacional puesto que los funcionarios judiciales y administrativos tienen la obligación constitucional de aplicarlos a petición o no

de parte. En consecuencia, es importante que quienes forman parte de un proceso, consideren como recurso argumentativo al tratado internacional y lo invoquen bajo parámetros de oportunidad, pertenencia y vigencia. A los profesionales del derecho les asiste la obligación de revisar los tratados internacionales que versen sobre la materia de la que sea objeto una Litis y probablemente encontrarán recursos más efectivos y favorables de los que eventualmente puedan contemplarse en normas internas.

## 2. Información de los subtemas

---

### 2.1 Concepción constitucional del tratado internacional

La Constitución de la República del Ecuador se refiere a la importancia del tratado internacional en varios apartados. Sobre todo, a los acuerdos en materia de Derechos Humanos a los que les da relevancia supraconstitucional:

Capítulo segundo.

Tratados e instrumentos internacionales.

Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

No obstante, la Constitución solo otorga esa relevancia a los instrumentos de Derechos Humanos, dejando entrever que los tratados que versen sobre otras temáticas deberán subordinarse a la norma constitucional. No son pocas las posturas doctrinarias que cuestionan esta jerarquización impulsada por la corriente neoconstitucional, al señalar que todos los tratados en general deberían estar en la cúspide de la pirámide Kelsiana puesto que los tratados, antes de ser ratificados, son sometidos a controles legislativos y constitucionales internos que determinan su pertenencia y sinergia jurídica con el Derecho interno.

## 2.2 Control constitucional y legislativo interno según la Constitución de la República del Ecuador

Como se precisaba en el apartado anterior los tratados internacionales antes de ser ratificados por el Ecuador, deben ser sometidos a rigurosos controles internos que se encuentran expresamente advertidos en la Constitución de la República del Ecuador. Básicamente el constituyente ha buscado que el tratado no se contraponga a normas constitucionales ni orgánicas internas con el fin de que se pueda incorporar armónicamente al sistema normativo del Ecuador.

### TITULO IV PARTICIPACION Y ORGANIZACION DEL PODER

#### Capítulo segundo Función Legislativa

##### Sección primera Asamblea Nacional

Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

### TITULO VIII RELACIONES INTERNACIONALES

#### Capítulo segundo Tratados e instrumentos internacionales

Art. 419.- La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que:

Se refieran a materia territorial o de límites. 2. Establezcan alianzas políticas o militares. 3. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley. 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución. 5. Comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales. 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio. 7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional. 8. Comprometan el patrimonio natural

y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

El control constitucional está a cargo justamente de la Corte Constitucional que advertiría sobre la inconstitucionalidad o no, parcial o total, del tratado sobre el que se ejerce el control.

#### *TITULO IX SUPREMACIA DE LA CONSTITUCION.*

##### *Capítulo segundo Corte Constitucional.*

*Art. 438.- La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley: Tratados internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)*

Una vez que el tratado suscrito por los representantes plenipotenciarios del Estado haya sido sometido al control legislativo y constitucional, puede ser finalmente ratificado por el presidente de la república a quien le asiste la facultad exclusiva para hacerlo.

#### *TITULO IV PARTICIPACION Y ORGANIZACION DEL PODER*

##### *Capítulo tercero Función Ejecutiva*

##### *Sección primera Organización y funciones*

*Art. 147.- Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: (...) 10. Definir la política exterior, suscribir y ratificar los tratados internacionales (...) (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)*

#### *TITULO VIII RELACIONES INTERNACIONALES*

##### *Capítulo segundo Tratados e instrumentos internacionales*

*Art. 418.- A la Presidenta o Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)*

## 2.3 Supremacía de los tratados internacionales según la Constitución de la República del Ecuador

Como ya se explicó en apartados previos, en el articulado que aborda la jerarquización de las normas, el constituyente coloca a los tratados internacionales de Derechos humanos por encima de la Constitución cuando estos, sean contenedores de mayores y más eficaces garantías que las contempladas en la normativa interna. Sin embargo, la norma suprema del Ecuador ha sido estructurada bajo parámetros de agudo garantismo por lo que difícilmente se encontrarán garantías jurídicas menos eficaces a las que se hayan en los tratados internacionales a excepción de la esfera laboral en la que la OIT siempre ha generado recomendaciones muy avanzadas en favor de la clase trabajadora. Sin embargo, como recomendación de la cátedra, los tratados internacionales deben ser invocados permanentemente como recurso de reforzamiento argumentativo y judicial, ya sea por las partes o por los juzgadores y demás funcionarios judiciales y en sus autos, resoluciones y fallos.

*Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.*

*La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)*

Es justamente en estos apartados constitucionales donde mejor se distingue la supremacía de los tratados internacionales que versan sobre Derechos humanos al disponer, en forma mandatorio, a los funcionarios públicos, judiciales o no, y en general a todos los súbditos del Estado a aplicar directamente el tratado internacional de contener derechos que más favorezcan al individuo:

## *TITULO VIII RELACIONES INTERNACIONALES.*

### *Capítulo segundo Tratados e instrumentos internacionales*

*Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)*

## *TITULO IX SUPREMACIA DE LA CONSTITUCION*

*Capítulo primero Principios Art. 426.- Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.*

*Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.*

*Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación (...)*  
*(Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)*

### 3. Bibliografía

- » (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)
- » (United Nations, 1969)

#### Conclusión

La cátedra anhela que el estudiante haya aprehendido los saberes necesarios tanto para estructurar un tratado internacional como para invocarlo de ser preciso. Si bien el Ecuador cuenta con soberanía jurídica, no puede concebirse como un país autárquico puesto que el mundo camina hacia la globalización y esto implica, en ocasiones, la estandarización de procesos y normas. El tratado internacional es la herramienta jurídica precisa para que los Estados se hermanen y cooperen entre sí en diferentes materias.

La penetración del tratado internacional en el sistema jurídico interno ha sido evidente durante el recorrido que se ha hecho de esta unidad por lo que, el estudiante cuenta con insumos suficientes para invocarlos según la materia de la Litis.

Ante la imposibilidad de que los contenidos de centenares de tratados internacionales de diverso tipo, sean estudiados durante esta unidad, se apela a la natural inquietud académica del estudiante para que prosiga la indagación de instrumentos internacionales que favorezcan su desarrollo profesional y el progreso de la comunidad toda.